

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
FOLIO DE SOLICITUD 2901000002719**

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019.

En la oficina de la Unidad de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional, sita en el Primer Piso del Edificio de Gobierno de esta Casa de Estudios, ubicada en la Carretera al Ajusco Número 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14200 en la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 27 de febrero de dos mil diecinueve, sesionó el Comité de Transparencia con la asistencia de los siguientes integrantes:

Lic. Roberto Cabello García, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.

Lic. Karen Solano Fernández, Responsable de la Unidad de Transparencia.

Lic. José Trinidad González Cuevas, Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La licenciada Karen Solano Fernández, quien preside esta sesión somete el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes
2. Declaración de Quorum
3. Instalación de Sesión
4. Confirmación, modificación o revocación de la clasificación de Reserva propuesta por la Subdirección de Recursos Financieros, respecto de la información requerida en la solicitud de transparencia con número de folio 2901000002719 y análisis de los siguientes oficios:

- Oficio UT/65/2019 de fecha 08 de febrero de 2019
- Oficio R-SA-SRF-19-02-15/5 de fecha 15 de febrero de 2019
- Oficio UT/69/2019, de fecha 15 de febrero de 2019
- Oficio R-SA-SRF-19-02-21/11

PRIMERO.- En uso de la voz la Responsable de la Unidad de Transparencia manifestó que habiéndose tomado la lista de asistencia y encontrándose presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Pedagógica Nacional, y habiendo quórum para sesionar, se inicia la sesión.

SEGUNDO.- Por lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos en su totalidad los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Pedagógica Nacional, se determina que existe quorum legal y suficiente para que pueda llevarse a cabo la presente sesión.

TERCERO.- En cumplimiento al punto tres del orden del día, se declara instalada la sesión del día 25 de febrero de 2019, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Pedagógica Nacional.

CUARTO.- En cumplimiento al punto cuarto del orden del día, en uso de la voz, la Lic. Karen Solano Fernández, informa a los presentes el motivo de haber sido convocados a la presente reunión.

1. Que con fecha 08 de febrero de 2019 la Unidad de Transparencia mediante oficio UT/65/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, remite a la Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros, la solicitud de información con número de folio 2901000002719, de un particular, solicitando lo siguiente:

“Archivo digital del oficio de creación del pasivo de compromisos pendientes de pago correspondientes al año fiscal 2018.

Otros datos para facilitar su localización

Oficio en el que se especifican los acreedores, montos, conceptos del adeudo, emitido por la Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional.”

En respuesta al requerimiento de la Unidad citada, mediante oficio R-SA-SRF-19-02-15/5 de 15 de febrero de 2019, la Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros, manifestó que:

“En atención a su oficio UT/65/2019 recibido el 08 de febrero de 2019, le comunico que a la fecha, la información solicitada por el particular es información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en virtud de llevarse a cabo la Auditoria Externa para Dictaminar los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2018 de esta Casa de Estudios, por lo que esta Subdirección no está en posibilidad de atender la solicitud numero 2901000002719 presentada ante la Unidad de Transparencia.”

Derivado de la respuesta formulada por Claudia Pineda Bonilla, Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros, en términos del artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determinó convocar a sesión de Comité de Transparencia a efecto de determinar, si se actualiza alguno de los supuestos de clasificación de información confidencial o reservada.

Asimismo, del análisis a los oficios R-SA-SRF19-02-15/5 y R-SA-SRF-19-02-21/11, suscritos por Claudia Pineda Bonilla, Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante los cuales da respuesta a los oficios UT/65/2019 y UT/69/2019 de la Unidad de Transparencia, se desprende que de lo argumentado, por la Encargada del área obligada no sustenta alguna de las causales de reserva prevista en el artículo 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que no tiene relación con la información solicitada por el peticionario, en virtud a que el solicitante requiere *“pasivos de compromisos pendientes de pago”* correspondientes al año fiscal 2018, sin que de forma puntual o precisa indique que se trate de adeudos de ejercicios fiscales anteriores que tenga la Universidad Pedagógica Nacional, entendiéndose que dichos pasivos pendientes, pueden ser por diversos conceptos (llámese contribuciones, pago de derechos, contratos, pasivos laborales, deudores diversos, etc.), y no en específico lo señalado por la Subdirección de Recursos Financieros. Asimismo, no presenta evidencia documental del estatus de la información requerida por el solicitante al día de hoy.

Aunado a lo anterior, del análisis a la causal que refiere como fundamento de su reserva, como se aprecia de la lectura de dichos preceptos legales citados, estos no fundamentan y motivan debidamente la procedencia de

la reserva, toda vez que la entrega de la información citada no obstruye la realización de la auditoría externa y lo manifestado como prueba de daño, no acredita plenamente cómo obstruye las actividades de la auditoría, ni que con ello se cause un daño al interés público, en los términos de lo que prevén, los artículos 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales a la letra disponen:

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

... VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
...”

“Artículo 114. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.”

Por lo que, a criterio de esta Unidad de Transparencia, lo procedente en el caso que nos ocupa, es proporcionar la información solicitada por el área obligada en los términos en los que señala el solicitante. Siendo que en caso contrario se podría incurrir en una responsabilidad administrativa como lo señala el artículo 62 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que precisa será responsable del encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus facultades llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

En uso de la voz el Lic. Roberto Cabello García, se considera que las personas morales de derecho público ejercen recursos públicos sujetos al principio de acceso a la información previsto en el artículo 6º constitucional y, por ende, de la exposición que realiza la unidad administrativa de mérito, no se advierte que encuadre en una causa de reserva de la información de aquellas previstas en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni a lo previsto en los artículos 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, máxime porque conforme a lo previsto en el artículo 70, fracciones XV, inciso g), XXI y XXII de la mencionada Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, es obligación de todo Ente Público, hacer pública la información relativa al presupuesto, la financiera y la relacionada a deuda pública, por lo que es preciso que la información solicitada se entregue al peticionario.

En uso de la voz el Lic. José Trinidad González, señala estar de total acuerdo con lo señalado por la responsable de la Unidad de Transparencia, la Lic. Karen Solano Fernández, por lo que exhorta a la encargada de la Subdirección de Recursos Financieros, proporcionar la información que existe y es requerida por el particular.

ACUERDO

ÚNICO: Los integrantes del Comité por unanimidad de votos, aprueban revocar la clasificación de información, por lo que se solicita a la Encargada de la Subdirección de Recursos Financieros proporcionar la información requerida en la solicitud de información 2901000002719, a la Unidad de Transparencia a más tardar el 07 de marzo del año en curso, a efecto de cumplir en tiempo y forma.

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 18:00 horas del mismo día en que se inició, firmando al margen y al calce, todos los que en ella intervinieron.

**Responsable de la Unidad de
Transparencia**



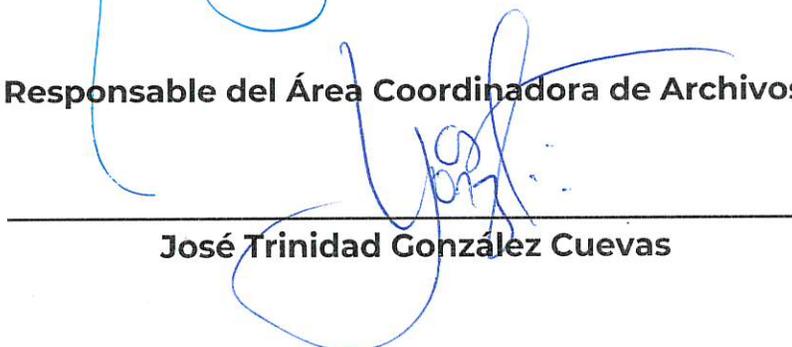
Karen Solano Fernández

Por el Órgano Interno de Control



Roberto Cabello García

Responsable del Área Coordinadora de Archivos



José Trinidad González Cuevas